



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000735-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4692685 - 7]

Visto, el Informe Legal N° 0411-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAJ (4692685-6) que contiene el Recurso Impugnativo de Apelación, presentado por el servidor **POOL ANONIO LLUNCOR IZASIGA**, contra la Resolución Jefatural N°001112-2023-GR.LAMB/GERESA/OFRH (4692685-2). Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N°000741-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD(4692685-5) de fecha 12 de setiembre del 2023, que contiene el recurso de apelación;

Que, asimismo tenemos la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001112-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH;

Que, con fecha 26 de julio del 2023 (sisg.4692685-0) presenta solicitud peticionando La Nivelación del Incentivo Laboral, conforme viene percibiendo los servidores de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, pago de devengados e intereses legales;

Que, también adjunta copia de Boletas de pago del Incentivo Laboral de los meses de junio, julio, agosto del 2021, y copias de boletas de pago del mes de mayo, junio y julio del 2023;

Que, on Oficio N°000741-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD(4692685-5) de fecha 12 de setiembre del 2023, remite el recurso de apelación, interpuesto por el servidor POOL ANTONIO LLUNCOR IZASIGA, contra la Resolución Jefatural N° 001112-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH, de fecha 8 de agosto del 2023, Conforme a lo dispuesto por el artículo 220° del T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; De conformidad con lo establecido, el Recurso de Apelación cumple con los requisitos previstos en los artículos 124°, 218° y 221° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento de acuerdo a Ley;

Que, con fecha 26 de julio del 2023 (sisg.4692685-0) presenta solicitud peticionando La Nivelación del Incentivo Laboral y el pago de devengados e intereses legales, conforme viene percibiendo los servidores de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, además solicita el pago devengados e intereses legales, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°088-2001- CAFEAE, hoy denominado Incentivo Único”, que de la revisión de los anexos es de verse las copias de las boletas de pago de los meses. De junio, julio y agosto del año 2021 venia percibiendo el monto de S/. S/. 1,209.99 soles, y del mes de mayo, junio y julio del año 2023, actualmente viene percibiendo el monto de S/.1,350.00 soles. Del expediente administrativo el administrado no acredita que un servidor de su mismo nivel STE que labora en la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, viene percibiendo un monto más elevado;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho, el administrado señala que la Resolución Jefatural N° 001112-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH, de fecha 8 de agosto del 2023, contraviene los Principios fundamentales de la Constitución Política del Estado, el administrado no señala las causales de nulidad de la resolución que es materia de apelación, además no precisa cual es el monto que viene percibiendo los servidores de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, por el concepto del D.U.088-2001, debo precisar que los servidores nombrados pertenecen al régimen del DL.276;

Que, es necesario precisar, que la Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el sub capítulo II- Gastos en ingresos del personal, en su Artículo 6° prescribe, ” Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de Remuneraciones, Bonificaciones, dietas, Asignaciones, retribuciones, estímulos”. Lo requerido constituye reajuste o incrementos de estímulos, por lo tanto, deviene e improcedente lo solicitado, salvo disposición judicial y que tenga la calidad de cosa juzgada. Debo precisar que las transferencias al CAFEAE, se efectúan en función a la disponibilidad presupuestal del Año Fiscal en vigencia, y a las escalas



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000735-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4692685 - 7]

aprobadas por cada Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional Lambayeque, quedando prohibido realizar transferencias de montos mayores a los autorizados al 31 de diciembre del anterior Año Fiscal, por toda fuente de financiamiento;

Que la Ley N°28411 en su Novena Disposición Transitoria, referido a los Incentivos laborales que se otorgan a través de CAFAE precisa en el literal b.3.- Qué para ser considerado beneficiario de los mencionados incentivos, el servidor no puede percibir ningún tipo de asignación especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados; la servidora demuestra venir percibiendo solamente el incentivo laboral del D.U.088-2001, percibiendo el monto mensual menor de S/.1,350.00 SOLES, mientras que un servidor de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, no indica ni acredita el monto que percibe un servidor administrativo de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000453-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001112-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH (4692685-2), seguido por el servidor **POOL ANTONIO LLUNCOR IZASIGA**. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 26/09/2023 - 15:52:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
25-09-2023 / 16:29:45